UGT FSP Servicios Públicos Castilla y León

Boletín de Igualdad

Mujer e Igualdad

Secretaría de Mujer e Igualdad FSP-UGT Castilla y León
mujer.rgcleon@fsp.ugt.org http://castillayleon.fspugt.es

23 febrero 2016 / nº 92

Graffitis por la Igualdad

El barrio madrileño de Lavapiés ha sido el escenario de un proyecto de arte urbano con artistas internacionales como Hyuro para luchar por los derechos de las mujeres.

La lucha por la Igualdad es larga, dura y muy difícil de conseguir para que las personas se lleguen a concienciar. **El arte urbano es una alternativa muy eficaz para visibilizar la igualdad y que llegue de una manera rápida** *"Si algo tiene el arte urbano, es que cualquier persona que pasa por la calle puede disfrutar de él. Su impacto es más fuerte y los mensajes penetran mejor precisamente por eso, porque la gente lo percibe en su día a día, en su cotidianidad"*

'Socialmente iguales, humanamente diferentes, totalmente libres' de El rey de la ruina

Partiendo de esta conocida cita de la revolucionaria comunista Rosa Luxemburgo, el artista despliega una serie de iconos de estética pop, mezclando así la contundencia conceptual y la estética, con el objetivo de hacer llegar un rotundo mensaje

'Reciprocidad' de Hyuro

En palabras de la artista, este muro habla sobre la igualdad de género, pensando dicho concepto de género desde un lugar más amplio y más plural. Resta importancia a la condición biológica del individuo, respetando la elección que cada persona haga respecto a su condición de hombre, mujer o de un género no binario. Habla de subvertir la lógica maniquea que privilegia siempre a una parte sobre la otra, intentando hablar desde dentro y fuera del sistema y no invirtiendo únicamente la asimetría tradicional para continuar hablando desde el mismo sistema que se critica.

Fonsi Bonafonte Calama
Secretaria de Mujer e Igualdad
FSP-UGT Castilla y León

Sentencia TSJ Valencia a favor de personas con VIH

SENTENCIA QUE ESTABLECE LA COMPATIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD LABORAL ABSOLUTA CON EL TRABAJO REMUNERADO

Recientemente, **el Tribunal Superior de Justicia** de la Comunidad Valenciana, **ha dictado una sentencia en la que una persona con VIH puede compatibilizar el ser beneficiaria de una prestación económica por una incapacidad laboral absoluta, con el desarrollo de un trabajo remunerado**. Para ello, se equipara a la enfermedad crónica con la discapacidad y por lo tanto se considera que, es aplicable a este caso, todo lo establecido en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esto en la práctica, supone un impulso en el reconocimiento del derecho al trabajo tanto de las personas trabajadoras con discapacidad como de las personas enfermas crónicas, e incluso para aquellas personas que adquieran la discapacidad durante el empleo, lo que se conoce como discapacidad sobrevenida.

Sentencias como ésta, suponen un paso adelante, ya que si bien es cierto que la Ley General de la Seguridad Social en su art. 198.2 dispone que las prestaciones de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez no impedirán, previa comunicación administrativa por la persona trabajadora interesada, "el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con el estado del incapacitado y que no representen un cambio en su capacidad de trabajo a efectos de revisión", todavía en el 49.1.e) del Estatuto de los Trabajadores establece que el contrato de trabajo se extinguirá por gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta del trabajador, pese a que, tal y como hemos visto, estas pensiones son compatibles con el trabajo. Y en el art. 48.2 del Estatuto de los Trabajadores se establece como excepción a lo previsto en el art.49.1.e), que: "En el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad de la persona trabajadora vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente." Como esto supone en la práctica, la extinción del contrato e incluso como hay que notificar la realización del trabajo remunerado, en muchas ocasiones se suspende la prestación por incapacidad o se advierte de la retirada de la mima.

Destacamos

UGT demanda a la Inspección de Trabajo que actúe ante una oferta vejatoria y discriminatoria de un bar de Ordes (Coruña)

La UGT ha remitido una carta al Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, José Ignacio Sacristán Enciso, para denunciar la publicación en la **web Milanuncios.com** de una oferta de empleo de camarera para un bar situado en la localidad de Ordes, en la provincia de La Coruña (Galicia), en la que, entre otros requisitos, se exige a la **candidata** que sea **"responsable, guapa y un poco puta".**

El sindicato recuerda que "en virtud del artículo 4, apartado 2c del ET, los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por, entre otras razones, de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas u orientación sexual".

Para UGT, resulta obvio el carácter ilícito de este anuncio, por atentar contra la dignidad de la persona y vulnerar los valores y derechos reconocidos en la Constitución. En este sentido, el sindicato considera que se presenta a la candidata de manera vejatoria o discriminatoria, utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objetivo desvinculado del producto que se pretende promocionar.

Por ello, UGT manifiesta que este acto empresarial podría subsumirse en la regulación contenida en el apartado 12 del artículo 8 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por lo que solicita que se lleven a cabo las actuaciones oportunas por parte de la Inspección de Trabajo respecto a este asunto.

UGT hace hincapié en que es preciso garantizar el respeto a los principios constitucionales de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y no discriminación, para lo cual es imprescindible una estricta vigilancia del cumplimiento de nuestra normativa.